ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOLICITUD DE MODIFICAC CONTRACTUAL

Radicado Nº I-2026-3852
Fecha: 15-01-2026 - 18:17
Folios: 1 Anexos:
Radicador: CAROLINA CORTES ALVAREZ - 3100
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 5W79H

Dependencia Responsable:	Dirección de Educación Preescolar y Básica

I. DATOS CONTRACTUALES

No. Convenio:	CO1.PCCNT.7309832-2025	Tipo de Convenio:	Convenio Interadministrativo
Contratista/Asociado:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES	Plazo Inicial:	El plazo del convenio será hasta el 20 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Objeto:	Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones artísticas y culturales en las instituciones educativas distritales para promover y potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños que cursan los grados de prejardín, jardín y transición, coadyuvando a la garantía de los derechos culturales a través de los lenguajes artísticos, el juego y el fortalecimiento de las capacidades de maestras y maestros que trabajan con ellos, para enriquecer sus ambientes pedagógicos en articulación con los planes, proyectos y prácticas pedagógicas en el aula.		
Valor Inicial:	**VALOR: $ 1.994.500.433** **SED: $ 1.226.527.100** **IDARTES: $ 767.973.333**	Fecha de Inicio:	24/01/2025
		Fecha de terminación prevista antes de la presente modificación:	20/01/2026.

II. RELACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Nº y fecha de la Modificación anterior	Garantías - Fecha de aprobación y Nº Póliza	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
No 1 del 18 de diciembre de 2025	N/A	1	N/A	N/A	N/A	333 DÍAS	Se adicionó el aporte de IDARTES en **$ 9.935.750**	N/A	$ 2.004.436.183

III. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO: CORTE EJECUCIÓN: 30 de noviembre 2025

Valor del Contrato -Aporte SED (A)	Valor Ejecutado (B)	Valor Desembolsado (C)	Valor por Desembolsar (D)	Saldo por Ejecutar (E)
$ 1,226,527,100.00	$ 1,071,434,200.00	$ 1,189,731,287.00	$ 36,795,813.00	$ 155,092,900.00

IV. DATOS DE LA PRESENTE

MODIFICACIÓN No. 002

Adición Valor	Disminución del Valor	Prórroga del Plazo*	Reducción del Plazo
Proyecto Ítem No: N. A. **Valor total Adición: 868.279.333** **Valor adición aportes SED: 550.332.433** **Valor adición Aportes IDARTES: 317.946.900** CDP No.: 219	N/A	Proyecto Ítem No.: N/A Tiempo:	Tiempo: N/A
CDP Fecha:16/01/2026 CDP Valor: $ 550.332.433 **Valor Total del Convenio, incluida la presente adición: 2.872.715.516** **Aportes SED: 1.776.859.533** **Aportes IDARTES: 1.095.855.983**	N/A	**Fecha Prevista para la Terminación en virtud de la prórroga: 21 de junio de 2026**	Fecha prevista para la terminación en virtud de la reducción del plazo: N/A

Suspensión N/A	Reactivación N/A	Actualización de fechas en virtud de la suspensión N/A	Cesión N/A	Terminación anticipada N/A

Valor Ejecutado (B): Es el valor que el aliado ha reportado en los informes contables y financieros como pagado a terceros, en la fecha de corte definida.
Valor desembolsado (C): Es el valor que la SED ha desembolsado al aliado en la fecha de corte definida de la información financiera.
Valor por desembolsar (D): Son los valores que la SED no ha desembolsado dentro de la fecha de corte definida. Es decir, (A)-(C)
Valor por Ejecutar (E): Son los valores que el aliado no ha pagado a terceros, independientemente de que la SED haya desembolsado o no los recursos. Es decir, es (A) - (B)

V. ASPECTOS A MODIFICAR:

1. Modificar el numeral 3 de los estudios previos, PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual quedará de la siguiente manera:

"(…) 3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del convenio será hasta el **21 de junio de 2026.(…)"**

2. Modificar el numeral 4 de los estudios previos, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, el cual quedara en la siguiente manera:

"El valor es de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($ 2.872.715.516,00), Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; en tal evento IDARTES se obliga a asumirlo, así como, los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. discriminado de la siguiente manera:

POR PARTE DE IDARTES aportará la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE $317.946.900, quedando como nuevo valor total de aportes la suma de MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL Y NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE $1.095.855.983 en ESPECIE". (…)"

POR PARTE DE LA SED aportará la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 550.332.433,00) quedando como nuevo valor total de aportes la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.776.859.533,00).

3**. Modificar el numeral 6** de los estudios previos FORMA DE PAGO DEL CONVENIO, en el sentido de modificar el QUINTO DESEMBOLSO e incluir DOS (2) desembolsos adicionales que quedarán de la siguiente manera:

A la fecha, se han realizado del primer al cuarto desembolso del aporte inicial, los cuales ascienden a un total de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1,189,731,287). En consecuencia, y como resultado de la presente modificación, el valor correspondiente por desembolsar asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($587.128.246).

Por lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 6 de los estudios previos, denominado "Desembolsos del Convenio", con el fin de ajustar el saldo pendiente por desembolsar correspondiente al aporte inicial de la SED.

En este sentido, y de conformidad con el flujo de caja del NIDOS IDARTES, se establecen los siguientes desembolsos:

"QUINTO DESEMBOLSO: Desembolso por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTI OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($256.928.786,00)**, correspondiente a: **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($36.795.813),** del aporte inicial de la SED (Reserva 2025) **y DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO TREINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($220.132.973,00)** del valor adicionado de la SED (Vigencia 2026), con la entrega de: (i) Informe de avance de ejecución técnica del convenio que evidencie la ejecución del 100% de las actividades previstas en el plan de trabajo inicial y en el plan de trabajo de la modificación 1, que incluya los avances del 25% en virtud de las acciones desarrolladas en la modificación No. 2, así como el avance de la ejecución financiera del recurso recibido. (ii) Plan de trabajo y cronograma de la modificación 2 (iii) Documento de la Ruta metodológica: en el cual se establecen los lineamientos, procedimientos, así como los insumos y guías de trabajo requeridos para cualificar a maestras y maestros de los colegios focalizados, de acuerdo con el plan de trabajo en virtud de la modificación No. 1. (iv) Matriz de focalización, que incluya como mínimo la información de localidad, colegio y cantidad de grupos proyectados. (v) Estructura del equipo de trabajo que describa los perfiles de las 32 personas seleccionadas para garantizar la prestación de los servicios, que contenga rol, nombre, duración de los contratos y valor. (vi) Matriz del estado del proceso de vinculación, con avance en la contratación del equipo de trabajo contemplado para el desarrollo del convenio con recursos de la SED, de al menos el 90% de la contratación del equipo de trabajo de acuerdo con el anexo técnico del convenio. De los entregables mencionados es importante precisar que la documentación debe contar con los respectivos soportes. (vii) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia.

SEXTO DESEMBOLSO: Desembolso por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($275.166.217,00)** del valor adicionado de la SED (Vigencia 2026), con la entrega de: (i) Informe de avance de ejecución técnica y financiera del convenio que evidencie la ejecución mínima del 65% de las actividades previstas en el plan de trabajo de la modificación No. 2 del convenio (ii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (iii) Soportes que evidencien la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en el anexo técnico del convenio de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma pactado de la segunda modificación del convenio, con énfasis en el envío de: a) matriz de gestión con los avances en los procesos de contacto y articulación con los colegios b) Planeaciones de las experiencias artísticas desarrolladas c) Guion de los módulos a trabajar con los participantes en el proceso de fortalecimiento d) Reporte de asistencia de los participantes, registro fotográfico y documentación del proceso con cada grupo vinculado al fortalecimiento. (iv) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia.

SÉPTIMO DESEMBOLSO: Desembolso por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($55.033.243,00)** del valor adicionado de la SED (Vigencia 2026), con la entrega de: (i) Informe de avance de ejecución técnica y financiera del convenio que evidencie la ejecución mínima del 100% de las actividades previstas en el plan de trabajo de la modificación No. 2 del convenio. (ii) Soportes de pago del talento humano contratado en el marco del convenio. (iii) Soportes que evidencien la elaboración de los productos definidos para cada línea de acción en el anexo técnico del convenio de acuerdo con el plan de trabajo y cronograma pactado de la segunda modificación del convenio. (iv) Soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia."

VI. JUSTIFICACIÓN

1.Que, el 23 de enero de 2025 la Secretaría de Educación Distrital -SED- suscribió con la INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7309832- 2025, cuyo objeto contempla "Aunar esfuerzos interinstitucionales para articular acciones artísticas y culturales en las instituciones educativas distritales para promover y potenciar el desarrollo integral de las niñas y los niños que cursan los grados de prejardín, jardín y transición, coadyuvando a la garantía de los derechos culturales a través de los lenguajes artísticos, el juego y el fortalecimiento de las capacidades de maestras y maestros que trabajan con ellos, para enriquecer sus ambientes pedagógicos en articulación con los planes, proyectos y prácticas pedagógicas en el aula"

2. Que, el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7309832- 2025, se estableció hasta el 20 de diciembre de 2025, contado a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hechos que ocurrieron el 24 de enero de 2025.

3. Que, el valor inicial del convenio fue por la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.994.500.433). Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar; en tal evento IDARTES se obliga a asumirlo, así como, los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. discriminado de la siguiente manera: APORTES DE LOS ASOCIADOS:

POR PARTE DE LA SED: La SED aportará la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 1.226.527.100,00) en DINERO a cargo del proyecto de inversión 8053 "Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia en los colegios de Bogotá D.C."

POR PARTE DE IDARTES aportará la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($767.973.333) en ESPECIE.

ENTIDAD	% PARTICIPACIÓN	APORTES INICIALES
SED	61%	$ 1.226.527.100
IDARTES NIDOS	39%	$ 767.973.333
TOTAL	**100%**	**$ 1.994.500.433**

4. Que el 18 de diciembre de 2025, se suscribió la MODFICACIÓN N°1, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 20 de enero de 2026, y adicionar unos recursos en Especie por parte del Aliado, la cual se encuentra debidamente publicada por el área de modificaciones del contrato electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

5. Que con ocasión de la modificación N°1, y en la cual se adicionaron recursos en especie por parte del aliado, el nuevo valor del convenio asciende a la suma de DOS MIL CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS $2.004.436.183,00, discriminados de la siguiente manera: Valor aporte SED MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($1.226.527.100,00), y Valor aporte Aliado SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS $777.909.083. 9

ENTIDAD	% PARTICIPACIÓN	APORTES INICIALES
SED	61%	$ 1.226.527.100
IDARTES NIDOS	39%	$ 777.909.083
TOTAL	**100%**	**$ 2.004.436.183**

6. Que como parte de las consideraciones que motivan la presente modificación- prórroga desde los aspectos técnicos, la Dirección de Educación Preescolar y Básica de la Secretaría de Educación del Distrito, junto con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES a través de su programa Nidos, han realizado un seguimiento técnico y operativo al convenio vigente. En este proceso, se ha identificado la necesidad de continuar y reforzar el desarrollo integral de las niñas y los niños que cursan los grados de prejardín, jardín y transición en las instituciones educativas oficiales, durante la vigencia 2026. Adicionalmente, durante la vigencia 2025, el programa logró atender a 30 instituciones educativas distritales. La extensión del plazo de ejecución del convenio permitirá dos avances significativos: en primer lugar, la continuidad de las acciones durante el primer semestre de 2026; en segundo lugar, la oportunidad de incorporar hasta 40 instituciones educativas. Esto facilitará la promoción y potenciación del desarrollo integral de las niñas y los niños en los grados de prejardín, jardín y transición.

Esta ampliación contribuye a la garantía de los derechos culturales mediante el uso de lenguajes artísticos y el juego. Además, busca fortalecer las capacidades de aproximadamente 240 maestras y maestros que trabajan con estos niños y niñas, enriqueciendo sus ambientes pedagógicos en articulación con los planes, proyectos y prácticas pedagógicas dentro del aula.

7. Desde el punto de vista financiero, de acuerdo con el reporte sobre la ejecución de los recursos presentado por el Aliado, se presenta a continuación:

Del recurso aportado por la SED se han realizado pagos por valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1,189,731,287)** equivalentes al 97% del valor aportado por la SED, del recurso NIDOS aportado, se han realizado pagos por valor **de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLIONES CUATROCIENTOS VEINTI TRES MIL ONCE PESOS CON 10 CENTAVOS M/CTE $ 738,423,011.10),** equivalentes al 94,9% de dicho aporte. Con respecto a los compromisos de los recursos aportados por los asociados, se tiene la siguiente información que describe la ejecución del convenio:

ALIADO	VALOR APORTES	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR EJECUTADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	VALOR PENDIENTE POR DESEMBOLSAR
SED	$ 1,226,527,100.00	$ 1,189,731,287.00	$ 1,071,434,200.00	$ 155,092,900.00	$ 36,795,813.00
IDARTES	$ 777,909,083.00	$ 738,423,011.10	$ 738,423,011.10	$ 39,486,071.90	$ 39,486,071.90
VALOR CONVENIO	$ 2,004,436,183.00	$ 1,928,154,298.10	$ 1,809,857,211.10	$ 194,578,971.90	$ 76,281,884.90

Fuente: Informe contable al cierre del mes de noviembre de 2025

Nota: Los aportes referenciados para IDARTES incluyen la adición por $9.935.750 realizada en el mes de diciembre de 2025.

8. Que, de acuerdo, con la información suministrada por IDARTES, con corte 31 de diciembre se adelantó los siguientes gastos en diciembre y se tiene estimado ejecutar en enero y febrero de 2026, así:

ALIADO	EJECUCIÓN DICIEMBRE	PROYECCIÓN EJECUCIÓN ENERO	PROYECCIÓN EJECUCIÓN FEBRERO	TOTAL EJECUCIÓN PROYECTADA RECURSOS VIGENCIA 2025	SALDO ESTIMADO SIN EJECUTAR
SED	$ 116.544.000		$ 36.966.957	$ 153.510.957	$ 1.581.943
IDARTES	$ 29.550.322	$ 9.935.750		$ 39.486.072	$ -
VALOR CONVENIO	$ 146.094.322	$ 9.935.750	$ 36.966.957	$ 192.997.029	$ 1.581.943

9. Que con el ánimo de garantizar la continuidad en la atención con oportunidad a los estudiantes, durante el primer semestre de la vigencia 2026, las partes han manifestado su intención de prorrogar el plazo del convenio hasta el 21 de junio de 2026 y se prevé atender hasta 40 instituciones educativas razón por la cual se requiere adicionar los recursos necesarios, para cubrir los costos de operación, el cual ha sido previamente evaluado por el aliado y la Dirección de Educación Preescolar y Básica, atendiendo las orientaciones del Proyecto 8053.

El resultado de la proyección es la siguiente

ALIADO	APORTE INICIAL	ADICIONES REALIZADAS	VALOR EJECUTADO	VALOR POR EJECUTAR EN diciembre y hasta el 20 de enero	ADICIÓN PROYECTADA	VALOR FINAL
SED	$ 1,226,527,100.00	$ -	$ 1,071,434,200.00	$155,092,900.00	$550.332.433.00	$ 1,776.859.533.00
IDARTES	$ 767,973,333.00	$ 9,935,750.00	$ 738,423,011.10	$ 39,486,071.90	$ 317,946,900.00	$ 1,095,855,983.00
VALOR TOTAL CONVENIO	$ 1,994,500,433.00	$ 9,935,750.00	$ 1,809,857,211.10	$ 194,578,971.90	$ 868.279.333.00	$2,872.715.516,00

El presupuesto disponible para la prórroga y adición será distribuido de la siguiente manera:

ALIADO	ITEM	VALOR 2026 SIN INCREMENTO	CANTIDAD DE PERSONAS X ROL	DURACIÓN CONTRATO (DÍAS)	VALOR MES	TOTAL (V/UNITARIO X CANT PERSONAS X DURACIÓN)	FECHA DE INICIO (PROYECTADO)	FECHA DE TERMINACIÓN (PROYECTADO)
SED	Artistas formadores	$3.510.000,00	24	121,00	$84.240.000,00	$339.768.000,00	17-02-2026	17-06-2026
	Acompañantes artístico pedagógicos	$5.484.000,00	3	137,00	$16.452.000,00	$75.130.800,00	02-02-2026	18-06-2026
	Gestores Territoriales	$5.484.000,00	2	137,00	$10.968.000,00	$50.087.200,00	02-02-2026	18-06-2026
	Profesional Administrativo	$5.484.000,00	1	139,00	$5.484.000,00	$25.409.200,00	02-02-2026	20-06-2026
	Profesional administrativo (SIF) gestión documental	$5.484.000,00	1	137,00	$5.484.000,00	$25.043.600,00	02-02-2026	18-06-2026
	Coordinador	$7.531.000,00	1	139,00	$7.531.000,00	$34.893.633,00	02-02-2026	20-06-2026
	TOTAL APORTES SED		**32**		**$130.159.000,00**	**$550.332.433,00**		
IDARTES	Artistas - Anidando y circulación	$33.600.000	N/A	4,00	$33.600.000	$134.400.000	16-02-2026	16-06-2026
	Acompañantes Pedagógico Artísticos	$14.608.696	N/A	4,60	$14.608.696	$67.200.000	02-02-2026	18-06-2026
	Gestores Territoriales	$14.608.696	N/A	4,60	$14.608.696	$67.200.000	02-02-2026	18-06-2026
	Responsable Circulación	$3.645.340	N/A	5,00	$3.645.340	$18.226.700	21-01-2026	20-06-2026
	Responsable EAAT - Equipo Artístico Territorial	$3.645.340	N/A	5,00	$3.645.340	$18.226.700	21-01-2026	20-06-2026
	Responsable Administrativo	$2.503.649	N/A	5,07	$2.503.649	$12.693.500	21-01-2026	21-06-2026
	TOTAL APORTES EN ESPECIE IDARTES				**$72.611.720**	**$317.946.900**		
TOTAL ADICIÓN						**$868.279.333**		

Nota: Se mantiene la misma estructura de costos del convenio inicial, por tanto, no se realizan incrementos ni disminuciones en el valor de los honorarios. Las fechas referenciadas de inicio y terminación pueden ser susceptibles a ajustes de acuerdo con los tramites precontractuales requeridos para la suscripción de los contratos.

10. Que teniendo en cuenta que la educación es un servicio público, integral y de interés general, consustancial con la finalidad social del Estado y reconocido por la jurisprudencia colombiana como derecho fundamental, se le reconoce a la educación su condición de servicio público que, como bien lo define la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 2º, es aquel destinado a ***"satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines"***

(negrilla y subrayas propias), lo que conlleva la obligación para la administración de garantizar la prestación del servicio de educación, iniciando el calendario escolar de manera permanente y continua.

11. Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del Contrato/Convenio como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato/Convenio sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (SED) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada.

12.Que jurídicamente, se encuentra viable la presente modificación, por cuanto el Convenio se suscribió bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de Ley 489 de 1998 y la Ley 1150 de 2007, con cuya expedición, se consagraron entre otros, dos principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

13.Que, en cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

> *Así lo expresa el artículo 40 ibidem:*
>
> *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*
>
> *PARAGRAFO: (…)Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

14. Que la presente adición y prórroga se suscriben de acuerdo con la autonomía de la voluntad y dentro del porcentaje máximo de adición del 35,22%%, representado en SMMLV dispuesto en el Inciso 2º del Parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993

15.Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7309832- 2025, se encuentra vigente hasta el 20 de enero de 2026 y, en consecuencia, es procedente realizar la modificación solicitada.

16.Que es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7309832- 2025, tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al contenido de la presente modificación.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión considera pertinente tramitar la solicitud de modificación expuesta, toda vez que, efectuado el análisis de los argumentos planteados y recomendación emitida en la sesión extraordinaria del Comité Técnico No 03 realizada de manera asincrónica entre el día 08 y 09 de enero de 2026, existe viabilidad técnica, jurídica y financiera para adelantar la modificación en el sentido de prorrogar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR. 7309832 DE 2025**, hasta el 21 de junio de 2026, y adicionarlo en la suma de $868,279,333,00 y por ende modificar los numerales 4 de los estudios previos PLAZO DE EJECUCIÓN, el numeral 5 del estudio previo VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO y el numeral 6 de los estudios previos FORMA DE PAGO DEL CONVENIO, de conformidad con lo expuesto por la Supervisión del Convenio y NIDOS_IDARTES.

Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado.

Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que, una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de esta al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

****LAS DEMÁS ESTIPULACIONES, CONSIGNADAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, CONTINÚAN VIGENTES.**

VI. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Respecto a la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.7309832- 2025, a corte 20 de enero de 2026, se presenta una ejecución técnica del 100 % del plan y cronograma de trabajo y cronograma inicial aprobado en comité técnico de instalación del 29 de octubre de 2025 y del 100% del plan de trabajo y cronograma de la modificación 1 aprobado en el comité técnico 11 del 19 de diciembre de 2025, y una ejecución financiera del 87,4% del recurso SED, esta última con corte a 30 de noviembre de 2025.

VII. ANEXOS:

1. Consultas antecedentes disciplinarios/ Personería Distrital del Representante Legal del Aliado.
2. Consultas antecedentes disciplinarios/ Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
3. Consultas antecedentes fiscales / Contraloría, del Representante Legal.
4. Consultas antecedentes judiciales / Certificado de la Policía Nacional, del Representante Legal.
5. Consulta el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, del Representante Legal.
6. Autorización de delitos sexuales, del Representante Legal.
7. Consulta inhabilidades por delitos sexuales, del Representante Legal.
8. Consulta de REDAM, del Representante Legal.
9. Certificado de aportes de parafiscales
10. Acta del Comité Extraordinario # 03 del 8 y 9 de enero de 2026

El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

Notas:

1. **El supervisor recomienda la modificación al ordenador del gasto.**
2. **Se ha verificado el mapa de riesgos y el mismo se mantiene.**
3. **Declaramos que se ha realizado la verificación del pago al SGSS y parafiscales, encontrándose a paz y salvo.**
4. **Verificadas las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses el contratista no se encuentra incurso en ninguna de las mencionadas.**

Supervisor
Nombre: CRISTIAN LEONARDO FRANCO DÍAZ
Cargo: DIRECTOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA.

Proyectó: Carolina Cortes Álvarez -Abogada – DEPB.
Luis Alejandro Gerena Avellaneda-Financiero-Contratista DEPB
Hellen Ríos – Líder de convenios E.I- Contratista DEPB
Jose Mauricio Echeverri Echeverri - Referente de Convenio- Contratista DEPB